



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



KFW

CONTRATO No. 1465/GLA/AMDC/2024

AUDITORÍA ANUAL DE LOS FONDOS DE DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA KFW “ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA_ COMPONENTE HONDURAS” CON No. DE REF. 2014 67 745 (FASE I) CÓDIGO KFW-CP-029, Y EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON No. DE REF. 1994 70 295, CÓDIGO ECA-CP-011
CONCURSO No. CotNS-001-AMDC-018-2024

Este contrato se celebra entre: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte y por otra el señor **JORGE RAÚL COCA FERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación **0801-1958-08103** y RTN **08011958081035**, en su condición de Gerente General de la Empresa **COCA LUQUE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública No.40 de fecha, 18 de junio de 1999, ante los oficios del notario Oscar Doñas Chávez, inscrita bajo el número 21, tomo 439 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de “Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras” con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KFW-CP-029, y el Proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático” con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-CP-011. Concurso **CotNS-001-AMDC-018-2024**; en adelante denominado “Los Servicios” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de la auditoría de informes financieros municipales, y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.



- 2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:
- a) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Apéndice A
 - b) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Apéndice B
 - c) Los Términos de Referencia. Apéndice C
 - d) Base del Concurso Privado.
 - e) Carta de Presentación de las Propuestas, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por **EL CONSULTOR** en su Oferta.
 - f) Acta de Negociación.
 - g) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
 - h) Modificaciones al documento base si las hubiere.
 - i) Anexos.
- 3.- **EL CONSULTOR** por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo máximo de **setenta y cinco días calendario (75)**.
- 4.- **EL CONSULTOR** por este medio se obliga a emitir los respectivos dictámenes previos a solicitar y aprobar todas las modificaciones de contrato que se emitan durante el cumplimiento del contrato.
- 5.- **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.
- 6.- El monto del contrato asciende a **Ciento Ochenta Mil Lempiras exactos (L180,000.00)**, Incluye **todos los impuestos locales que por Ley corresponden**, desglosados de la siguiente forma: monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) **código KFW-CP-029**, por un monto evaluado de **ciento veinte mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L 120,750.00)**; y monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, **código ECA-CP-011**, por un monto evaluado de **cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L59,250.00)**



EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

Monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KFW-CP-029				
Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total revisado
1	Honorarios Profesionales			
1.1	Socio a Cargo	20	L 800.00	L 16,000.00
1.2	Gerente Auditoria	30	L 600.00	L 18,000.00
1.3	Senior a Cargo	100	L 300.00	L 30,000.00
1.4	Auditor I Auditor II	200	L 200.00	L 40,000.00
		350		L 104,000.00
SUB TOTAL Honorarios Profesionales				
2	Gastos Operativos			L 1,150.00
1	Redacción reproducción de Informes, Otros			
Impuestos				L 0.00
1	Impuestos locales (12.5% de impuestos sobre la renta)			L 15,600.00
2	Impuestos Sobre ventas (15%) sobre L104,000.00			L 15,600.00
Sub Total de Impuestos				L 15,600.00
Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)				L120,750.00

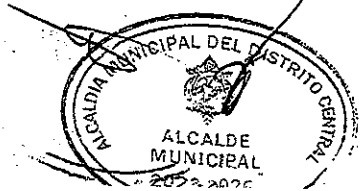
Monto del contrato para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-CP-011				
Ítem	Concepto	Horas	Costo Unitario en Lempiras	Total revisado
1	Honorarios Profesionales			
1.1	Socio a Cargo	10	L 800.00	L 8,000.00
1.2	Gerente Auditoria	15	L 600.00	L 9,000.00
1.3	Senior a Cargo	60	L 300.00	L 18,000.00
1.4	Auditor I y Auditor II	80	L 200.00	L 16,000.00
		165		L 51,000.00
SUB TOTAL 1 Honorarios Profesionales				
2	Gastos Operativos			L 600.00
	Redacción reproducción de Informes, Otros			L 600.00
SUB TOTAL 2				
Impuestos				L 0.00
1	Impuestos locales (12.5% de impuestos sobre la renta)			L 7,650.00
2	Impuestos Sobre ventas (15%)			L 7,650.00
Sub Total de Impuestos				L 7,650.00
Total Honorarios y Gastos finales e impuesto sobre venta (Lempiras)				L 59,250.00



7. Practicas Sancionables: Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

8. Recorte Presupuestario: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia; dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la AMDC, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, según lo estipulado en el artículo 115 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, decreto No. 62-2023.

9. CLAUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con



entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

10. INTEGRIDAD: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular

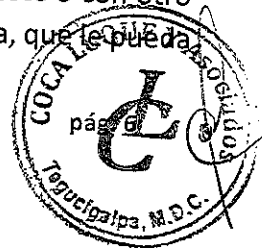


cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

11. ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda



generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.



3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Jorge Raúl Coca Ferrera
Coca Luque y Asociados, S. de R.L.
RTN: 08019000234295
CONSULTOR



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), APÉNDICE "A"

Lista de Cláusulas

1. Definiciones	11
2. Ley que rige el Contrato	11
3. Idioma	12
4. Notificaciones	12
5. Lugar donde se prestarán los Servicios	12
6. Representantes autorizados.....	12
7. Impuestos y derechos.....	12
8. Entrada en vigor.....	12
9. Comienzo de la prestación de los Servicios.....	12
10. Expiración del Contrato	13
11. Modificación	13
12. Fuerza Mayor.....	13
13. No violación del Contrato.....	13
14. Prórroga de plazos.....	13
15. Pagos.....	14
16. Rescisión por el Contratante	14
17. Rescisión por el Consultor	14
18. Pagos al rescindirse el Contrato	15
19. Obligaciones del Consultor	15
20. Conflicto de intereses	15
21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría... 15	
22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.....	16
23. Confidencialidad	16
24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante	16
25. Obligación de presentar informes	16
26. Multas	16
27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	16
28. Enmiendas al Contrato	17
29. Personal del Consultor.....	17
30. Remoción y/o sustitución del Personal	17
31. Obligaciones del Contratante.....	18
32. Modificación de la ley aplicable	



33. Servicios e instalaciones	18
34. Pagos al Consultor	18
35. Precio del Contrato	19
36. Pago de servicios adicionales	19
37. Condiciones relativas a los pagos	19
38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:.....	19
39. Prácticas corruptivas	19
40. Inspecciones y auditorias.....	20
41. Retenciones	20
42. Ampliación de Plazo y de las Garantías	20
43 Otros Trabajos Solicitados	21
44. Vigilancia de Cumplimiento	21
45. Responsabilidad Laboral	21
46. Causas de Rescisión del Contrato	21
47. Solución de Controversias	22
48. Otras Obligaciones.....	22
49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor	22
50. Terminación del Contrato Por Conveniencia.....	23
51. Cláusula de Integridad	23



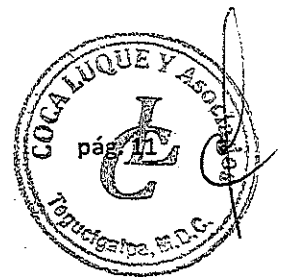
1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;
- (b) "**Contrato**" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
- (c) "**Precio del Contrato**" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (d) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (e) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato;
- (f) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "**Partes**" significa el Contratante y el Consultor;
- (g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "**Integrante**" significa cualquiera de ellas; "**Integrantes**" significa todas estas firmas, e "**Integrante a cargo**" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (h) "**El Contratante**" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;
- (i) "**Consultor**" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;
- (j) "**Sub consultor**" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;
- (k) "**Servicios**" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;
- (l) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Sub consultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y
- (m) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

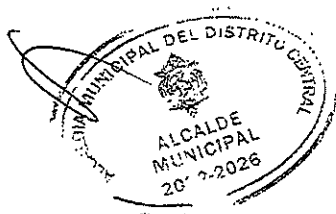
7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Sub consultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.



10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Fuerza Mayor

12.1 Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un hecho o situación que esté fuera del control de alguna de las Partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado del mismo. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- actos del Contratante en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.



15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor -salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC- tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.



18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

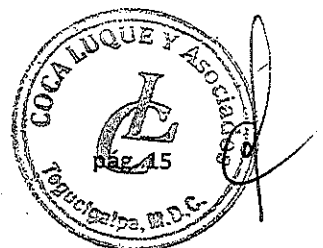
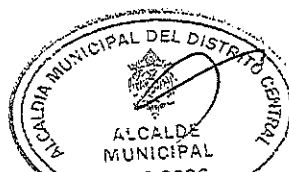
19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Sub consultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Sub consultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en la consultoría

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ninguna consultoría que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.



22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Sub consultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con la consultoría, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

24.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A ("Personal clave y Sub consultores"); y
- (c) la adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

25. Obligación de presentar informes

25.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

26. Multas

26.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

27. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

27.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de



conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

28. Enmiendas al Contrato

28.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato. El Consultor presentará las solicitudes de ajuste que se originen por esta Cláusula dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de modificación del Contratante.

29. Personal del Consultor

29.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

30. Remoción y/o sustitución del Personal

30.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos



razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

31. Obligaciones del Contratante

31.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

32. Modificación de la ley aplicable

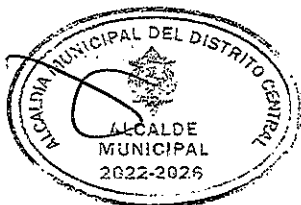
32.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

33. Servicios e instalaciones

33.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

34. Pagos al Consultor

34.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Sub consultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.



35. Precio del Contrato

35.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

36. Pago de servicios adicionales

36.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

37. Condiciones relativas a los pagos

37.1 Los pagos se harán al Consultor conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía por una cantidad igual, y su vigencia será la indicada en las CEC. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante, en la que se indique el monto adeudado. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente factura o solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Unidad ejecutora.

38. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

38.1 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato. La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

39. Prácticas corruptivas

39.1 Se exige que los proveedores/consultores que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y



que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

39.2 Si se comprueba que el Proveedor/consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16.

39.3 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhabilitación que se establezca podrá ser temporal o permanente.

40. Inspecciones y auditorías

40.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

41. Retenciones

41.1 El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

42. Ampliación de Plazo y de las Garantías

42.1 Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que



corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

43. Otros Trabajos Solicitados

43.1 EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.

44. Vigilancia de Cumplimiento

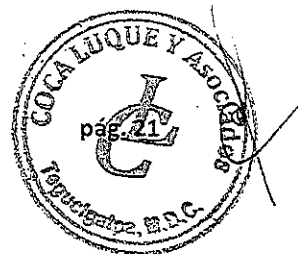
44.1 La Unidad Ejecutora velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

45. Responsabilidad Laboral

45.1 EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

46. Causas de Rescisión del Contrato

46.1 Si el Consultor no subsanará el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión



del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

47. Solución de Controversias

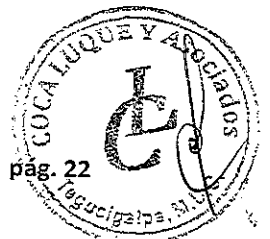
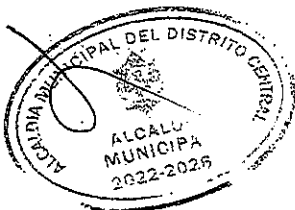
47.1 Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

48. Otras Obligaciones

48.1 EL CONSULTOR, no transferirá, pignoraré, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

49. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

49.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

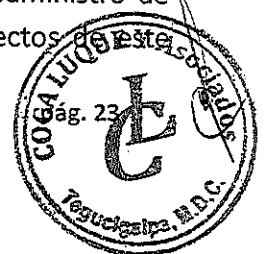


50. Terminación del Contrato Por Conveniencia

50.1 EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y EL CONSULTOR.-

51. Cláusula de Integridad

51.1 Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este



Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Apéndice "B"

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Dirección de Finanzas y Administración, edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, avenida Cristóbal Colon, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., teléfono (504) 2237-7989 ext.: 402. Atención: **Abogado Mario Velásquez**.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

La revisión y verificación de documentos por parte de la Firma Auditora se realizará en las oficinas de la entidad contratante en el edificio Ejecutivo, tercer nivel, frente a Hospital y Clínicas Viera, avenida Cristóbal Colon, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A., para la verificación de las obras y bienes adquiridos. Todos los gastos relacionados a dicho desplazamiento deberán formar parte del precio de contrato.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el **Licenciado Jorge Alejandro Aldana Bardales**, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán después de emitida la orden de inicio.



7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **setenta y cinco (75) días calendarios.**

8. Multas (Cláusula 26 de las CGC)

La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, decreto No. 62-2023, en observancia a lo dispuesto en Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de retraso, demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

9. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 27 de las CGC)

Restricciones: El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

10. Obligaciones del Contratante (Cláusula 31 de las CGC)

No Aplica

11. Servicios e Instalaciones (Cláusula 33 de las CGC)

No Aplica

12. Pagos al Consultor (Cláusula 34 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago:

La forma de pago es la siguiente:



- Primer pago equivalente al diez por ciento (10%), contra la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes.
- Segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, una vez presentado y discutidos los borradores No. 1 y 2 de los informes, adicionalmente deberán haberse incluido en el borrador No. 2 los comentarios y ajustes planteados por la administración.
- Tercer y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, una vez aceptados los informes finales por la AMDC y el KfW, a través del Programa y Proyecto.

A la Firma auditora se les hará una retención equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta. No obstante, si la empresa está sujeta al régimen de pagos a cuenta, deberá presentar la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

13. Precio del Contrato (Cláusula 35 de las CGC)

El monto total del contrato en Lempiras es de **Ciento Ochenta Mil Lempiras exactos (L.180,000.00)**, Incluye todos los impuestos locales que por Ley corresponden, desglosados de la siguiente forma:

- **ciento veinte mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L 120,750.00)**, para el Programa KfW "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" con No. de ref. 2014 67 745 (FASE I) código KfW-CP-029
- **cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L59,250.00)**, para el Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" con No. de ref. 1994 70 295, código ECA-CP-011

14. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 37 de las CGC)

Todo pago antes de su realización deberá de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por Dirección de Administración y Finanzas de la AMDC y el KfW a través del Programa y Proyecto.

15. Garantía de Cumplimiento de Contrato: (Cláusula 38 de las CGC)

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del **Diez por ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.



La retención antes señalada será devuelta al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no haya reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final.

16. Garantía de Anticipo:

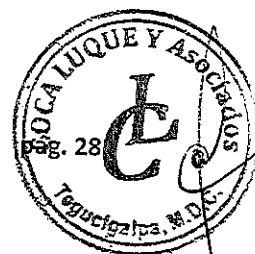
No aplica

17. Solución de controversias (Cláusula 47 de las CGC)

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.

Para la solución de controversias, se aplicará en primer lugar el trámite administrativo y en segundo lugar las partes deberán someterse a la Ley de Arbitraje.

El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, Honduras.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



KfW

Términos de Referencia

Apéndice "C"

**Encargo de Aseguramiento según NIEA 3000 (revisada) (ISAE 3000 (revised))
para los fondos desembolsados por medio del
procedimiento del Fondo de Disposición**

***(Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica_ Componente Honduras" y
Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio
Climático***

***Referencia: 2014 67 745 (código KfW-CP-029) y 1994 70 295 (código ECA-CP-011)
Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras***

TITULO

Consultoría Externa para la Auditoría Anual de los Fondos de Disposición del "Programa
"Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica- Componente Honduras con
número de Referencia del KfW 2014 67 745 y el Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía
Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático con número de
Referencia del KfW 1994 70 295, para el ***periodo comprendido del 01 de enero al 31
diciembre del 2023.***

ANTECEDENTES

Información General

Programa de Donación Ref. 2014 67 745

La República Federal de Alemania a través del KfW, ha cofinanciado el Programa Adaptación Urbana al Cambio Climático en Zonas Urbanas en Honduras, por un monto que asciende a EUR 10,000.000.00, de los cuales EUR 8,000,000.00 corresponden a fondos externos y EUR 2,000,000.00 de Contraparte Nacional; como parte de un programa regional ejecutado



también en la República de El Salvador, en busca de mejorar la adaptación de áreas urbanas al cambio climático mediante las medidas adecuadas de prevención.

El programa es manejado por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEEP), con el apoyo de las diferentes áreas de la dentro de la Institución, para la ejecución de los proyectos.

Proyecto de Donación Ref. 1994 70 295

El proyecto cuyo monto asciende a Quinientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 590, 595.72), para fondos externos y la contrapartida nacional se conforma por un valor de Sesenta y Seis Mil Euros exactos (€ 66, 000.00), para un gran total de Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Euros con 72/100 (€ 656, 595.72); está dirigido al fortalecimiento de la Municipalidad del Distrito Central, mediante la generación de capacidades e instrumentos para el abordaje de la gestión del cambio climático, misma que será posteriormente compartida a nivel local, nacional y regional; Este Proyecto también es manejado mediante una UEPP.

La metodología “Economía para la Adaptación al Cambio Climático” (ECA), representa una iniciativa innovadora para la identificación y priorización de medidas de adaptación al cambio climático a escala local o regional. Ha sido implementada en la ciudad de San Salvador; A través de este proyecto se desarrollará la exploración y replica adaptada de esta, al contexto local, para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, considerando para ello los escenarios de cambio climático y los fenómenos de inundaciones y deslizamientos.

OBJETO

1. En el marco de las condiciones financieras del contrato de Donación/aporte financiero del Programa (No. 2014-67-745) y el Acuerdo Separado correspondiente, los fondos del Programa se desembolsan según el “procedimiento del fondo de disposición” (el “Fondo de Disposición”), tal y como se define en los anexos “Costo Total y Financiación” y “Procedimiento de



Desembolso” del Acuerdo Separado del KfW, y consiste en las siguientes cuentas Bancarias:

- Cuenta de Ahorro especial en **Euros No. 200008403731** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras”
- Cuenta de Ahorro especial local en **Lempiras No. 200008403685** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras”

1.1 En el marco de las condiciones financieras del contrato de Donación/aporte financiero del Proyecto (**No. 1994-70-295**) y el Acuerdo Separado correspondiente, los fondos del Programa se desembolsan según el “procedimiento del fondo de disposición” (el “Fondo de Disposición”), tal y como se define en los anexos “Costo Total y Financiación” y “Procedimiento de Desembolso” del Acuerdo Separado del KfW, y consiste en las siguientes cuentas Bancarias.

- Cuenta de Ahorro especial en **Euros No. No. 200009460167** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático”.
- Cuenta de Ahorro especial local en Lempiras No. **200009460108** dentro del contrato de Fideicomiso Administración de la Alcaldía Municipal del

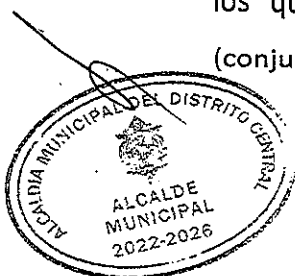


Distrito Central (AMDC), abierta en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), destinada al manejo de los fondos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático"

2. La firma Auditora que resulte ganadora verificará a fondo qué cuentas han sido abiertas por la AMDC y/o cualquier Socio del Proyecto para el Programa **Ref.: 2014 67 745** y el Proyecto **Ref.: 1994 70 295** en relación con el Fondo de Disposición. Todas las cuentas (conjuntamente, las "Cuentas del Proyecto"), tanto del programa como del proyecto se mencionarán en el Anexo B y se considerarán en el alcance de este encargo de aseguramiento razonable.

La Firma Auditora incluirá en sus informes de Auditoría los Estados financieros del Programa y Proyecto, Estados de Fuentes y Usos, Estados de Inversiones, la Visión General de las Cuentas del Proyecto, los Listados de Gastos ("SOE" - por su abreviatura en inglés) y las solicitudes de desembolso relacionadas (con las solicitudes del Fondo de Disposición que incluye el Sub Anexo 3, Proyección Cuatrimestral, Certificación de Gastos (justificación de gastos, Anexo 6 C3, que se refiere a la conciliación Bancaria, el Anexo 6 C4 Listado de Gastos "SOE", y el Flujo de Caja (en general "Información/documentación sobre el Objeto"). La preparación de la Información/documentación sobre el Objeto") es responsabilidad de la Entidad.

3. La información financiera debe elaborarse de conformidad con las normas de contabilidad aplicadas de forma coherente y de acuerdo con la información relacionada a los desembolsos que figura en los acuerdos subyacentes, en particular los Contratos de Financiación, incluyendo el Acuerdo Separado correspondiente, que incluye las directrices del KfW; así como otros acuerdos por los que se canalicen fondos en el marco de este Fondo de Disposición (conjuntamente, los "Acuerdos Relevantes").



ALCANCE

4. Este compromiso es un **encargo de aseguramiento razonable** de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento **ISAE 3000 (revisada)**, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Esta norma exige que la firma Auditora planifique y lleve a cabo los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de la Información/documentación sobre el Objeto (incluyendo visitas in situ).

Nota: No aceptamos un encargo de aseguramiento limitado.

5. El encargo de aseguramiento

- Se efectuará anualmente (01 enero 2023 al 31 diciembre 2023).
- Deberá cubrir en un solo informe todas las Cuentas del Programa Ref. 2014 67 745.
- Deberá cubrir en un solo informe todas las Cuentas del Proyecto Ref. 1994 70 295.
- Deberá contener todos los gastos/costos considerados en los SOE (listado de gastos) verificados en el informe del Fondo de Disposición.

OBJETIVO

6. El objetivo del encargo de aseguramiento es permitir que el auditor/profesional exprese una conclusión sobre los Informes Financieros (Estados Financieros), los SOE y las solicitudes de reposición/ desembolso en lo que respecta al Fondo de Disposición (Objeto) y obtenga una seguridad razonable si la información/documentación sobre el objeto esta libre de errores materiales en relación al uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdos con los criterios ("Criterios") enumerados en el **Anexo A**.
7. El auditor/profesional considerará que las transferencias entre todas las cuentas especiales del Fondo de Disposición, así como los anticipos desde las cuentas especiales locales o caja chica, a proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe no podrán clasificarse como



"utilización de fondos" y se indicarán por separado en la conciliación de cuentas bancarias y el SOE, según el **Anexo B** (como "nuevos créditos del Proyecto").

8. El auditor/profesional deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una **seguridad razonable** respecto a cada uno de los Criterios enumerados en el **Anexo A**.

INFORMES

9. Se presentarán los informes para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente Honduras" y Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático" **en forma separada**, cumpliendo con estos términos de referencia, el cual deberá contener lo siguiente:

- (a) Ser emitidos por un auditor/profesional de renombre en lengua española;
- (b) Presentarse anualmente únicamente como versión final firmada y aprobada por la Entidad, a más tardar tres meses después del final del Período del Informe abarcado;

El último Informe de auditoría se presentará tres meses tras finalizar el ejercicio financiero en el que se efectúe el último desembolso con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, o seis meses después del pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, lo que ocurra antes;

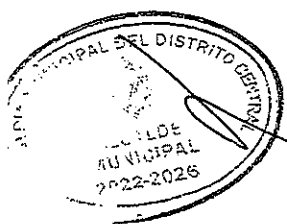
- (c) Incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Descripción del Objeto;
- Descripción de las limitaciones significativas;

- (d) Indicar en un párrafo separado aquellos importes de impuestos u otras contribuciones relacionadas con el Proyecto pagadas y no reembolsadas, si los Acuerdos Relevantes prohíben la financiación de estos costos;

- (e) Comprender la declaración del auditor/profesional sobre la gravedad de las observaciones constatadas, incluyendo las consecuencias de deficiencias específicas, en caso de que haya;

- (f) Contener los siguientes anexos:

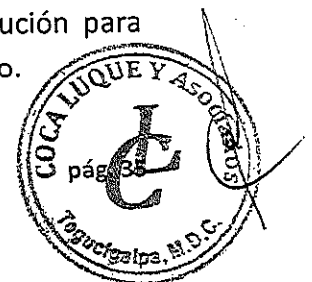


- **Anexos A y B** (completamente rellenos)
 - Definición de los "documentos pertinentes" para la adquisición (véase el **Anexo C**)
 - Estos Términos de Referencia (TdR).
- (g) Los informes tendrán dos revisiones a nivel de borrador donde se discute con las áreas involucradas y se desvanecen hallazgos, conforme a documentación soporte y finalmente se da la autorización del informe final por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); a través de la Dirección de Finanzas y Administración (administrador del contrato), y coordinado con el Unidad de Control Fondos Externos y Locales (UCFEL), la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), enviara de forma electrónica los informes finales, al Organismo financiador (Banco de Desarrollo Alemán KfW), y los informes en físico serán enviados por UEPP de la AMDC.

CARTA A LA GERENCIA / DECLARACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

10. El auditor/profesional preparará una "Carta a la Gerencia" o "Declaración sobre el Control Interno" en la que se:

- (a) Formule comentarios, observaciones y recomendaciones sobre:
- Los registros de contabilidad
 - Los sistemas y controles examinados en el curso del encargo de aseguramiento (con especial atención a las cuentas de los Fondos de Disposición del Programa y Proyecto, la gestión de los cobros pendientes de estos, tales como anticipos, impuestos, etc.).
 - Los sistemas, procedimientos y controles de adquisición (con especial atención de conformidad con las directrices del KfW y otra documentación pertinente acordada, véase el **Anexo C** de estos Términos de Referencia). En caso de comentarios sobre los sistemas de adquisición, éstos se presentarán en un capítulo separado e incluirán una lista de todos los contratos afectados con sus valores.
- (b) Identifique deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles pertinentes que hayan llamado la atención del auditor/profesional y las clasifique según su importancia junto con recomendaciones para su mejora.
- (c) Informe sobre las medidas adoptadas por las áreas de la institución para mejorar las deficiencias y áreas de debilidad señaladas en el pasado.



- (d) Ponga en conocimiento de la institución cualquier otro asunto que el auditor/profesional considere pertinente.
- (e) Inserte la posición de la institución sobre cada una de sus observaciones.

Hay que cuantificar el impacto financiero de los hallazgos.

RESPONSABILIDAD

- 11. El importe del seguro de responsabilidad profesional se basará en las normas locales/regionales aplicadas a las empresas de auditoría. Cuando se solicite, el auditor/profesional proporcionará al KfW pruebas de su seguro de responsabilidad.

REVISIÓN

- 12. El auditor/profesional deberá conservar la documentación que apoye su conclusión hasta al menos cinco años después de la finalización del Encargo de Aseguramiento y deberá tenerla disponible en todo momento para su revisión por parte de la Entidad, del KfW o de cualquier tercero encargado por el KfW.

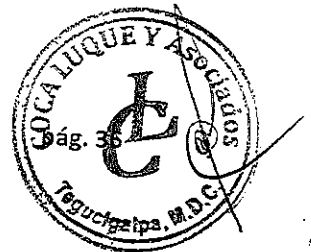
PRESENTACION DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 13. La presentación de la propuesta técnica:

Debe incluir la Metodología de Trabajo y el Cronograma de Trabajo completo, detallando los tiempos y actividades del desarrollo de la auditoria, ambos documentos deben prepararse en concordancia con los objetivos y productos de la auditoria, ya que este se enviará a la fuente de financiamiento para dar seguimiento al proceso, lo anterior debe cumplirse fielmente en la propuesta técnica.

- 14. Perfil de la firma auditora:

- a. La firma auditora deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en auditorías con fondos del KfW.
- b. Contar al menos con dos experiencias en el País con fondos del KfW.
(presentar documentos soporte).



- c. La firma deberá haber realizado como mínimo dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.
- d. El personal requerido para esta consultoría presentará evidencia de la formación profesional y experiencia acreditada en auditorías de Proyectos/Programas financiados con Fondos Externos, según detalle siguiente:

15. Formación académica y experiencia específica del personal mínimo solicitado:

Un (1) Socio Encargado de la Auditoría

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas.
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 7 años.

Un (1) Gerente de Auditoría

- a. Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas.
- b. Experiencia Mínima 3 años de experiencia profesional en auditorías de proyectos financiados con fondos externos.

Un (1) Senior Encargado de Auditoría

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera a fin.
- b. Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

Dos (2) Asistentes de Auditoría en Sede.

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, administración de Empresas o carrera a fin.



- b. Experiencia profesional en auditorías mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

16. Para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica- Componente Honduras" y el Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático", la propuesta económica debe **presentarse desglosada y en forma separada**, es decir una propuesta para el Proyecto y una propuesta para el Programa.

- a. Se solicita un solo equipo de trabajo para el desarrollo de la Auditoría, ya que se esperan costos mínimos en la revisión del Proyecto "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático", en vista que el mismo cuenta con pocos procesos y baja ejecución, para procurar contar con el número de personas necesarias en la institución, debido a la situación sanitaria nacional.
- b. Dentro de la presentación de la oferta económica, se solicita el desglose del pago de los impuestos y de los honorarios profesionales por parte de la firma auditora conforme a las leyes nacionales, e incluirlo en el monto ofertado.

DURACION DE LA AUDITORIA

17. La auditoría tendrá una duración de **setenta y cinco días calendarios (75)**, la cual debe de iniciar a partir de la orden de inicio y tendrá que haberse realizado el cierre fiscal contable del año a auditar (2023); al concluir el periodo antes indicado se debe realizar la entrega de los informes finales.

FORMA DE PAGO

18. La forma de pago es la siguiente:
- Primer pago equivalente al diez por ciento (10%), contra la presentación y aprobación del cronograma de trabajo actualizado de ambos informes.
 - Segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, una vez presentado y discutidos los borradores No. 1 y 2 de los informes.



adicionalmente deberán haberse incluido en el borrador No. 2 los comentarios y ajustes planteados por la administración.

- Tercer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, una vez aceptados los informes finales por la AMDC y el KfW, a través del Programa y Proyecto.

MULTA

En el caso que la Firma Auditora no desarrolle o no elabore la auditoria en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a ella, pagará a la AMDC por daños y perjuicios ocasionados por la demora, el equivalente a una multa del 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total.

GARANTÍA

La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

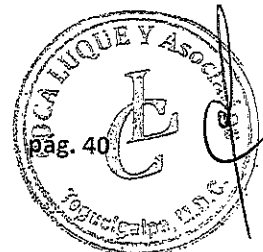
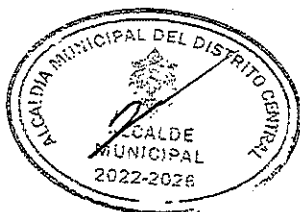


ANEXO EJECUCION ESTIMADA DEL 2023 (FASE I Y ECA)**EJECUCION CON FONDOS NACIONALES DEL PROGRAMA ADAPTACION URBANA AL CAMBIO CLIMATICO (FASE I)**

Periodo	Componente	Monto (L)	Monto Euros
2023	1: Inversiones en medidas estructurales y no estructurales	23,679,347.85	894,474.54
	2. Fortalecimiento de la Gobernanza para la gestion de riesgos y el cambio climatico	909,992.00	34,144.99
	3: Fortalecimiento institucional de la AMDC	261,013.00	9,807.24
Monto Total		24,850,352.85	938,426.77

EJECUCION CON FONDOS EXTERNOS DEL PROGRAMA ADAPTACION URBANA AL CAMBIO CLIMATICO (FASE I)

Periodo	Componente	Monto (L)	Monto Euros
2023	1: Inversiones en medidas estructurales y no estructurales	18,580,280.95	742,028.73
	2. Fortalecimiento de la Gobernanza para la gestion de riesgos y el cambio climatico	1,201,256.90	46,972.86
	3: Fortalecimiento institucional de la AMDC	1,025,435.00	41,102.03
Monto Total		20,806,972.85	830,103.63

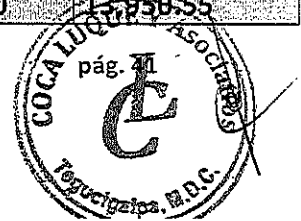


**EJECUCION POR PAGOS DIRECTOS A FICHTNER DEL PROGRAMA ADAPTACION URBANA
AL CAMBIO CLIMATICO (FASE I)**

Periodo	Pagos	Monto (L)	Monto Euros	Fecha de pago KfW	Observaciones
2023	Factura 9	359,129.25	13,752.47	9/6/2022	Registro contable se realizó en el año 2023
	Factura 10	430,258.14	17,687.39	18/10/2022	Registro contable se realizó en el año 2023
	Factura 11	423,244.28	15,651.27	25/4/2023	
	Factura 12	731,755.40	27,059.79	25/4/2023	
	Factura 13	477,259.93	17,648.73	25/4/2023	
	Factura 14	1,116,642.17	42,388.09	13/11/2023	
	Factura 15	797,034.19	30,255.67	13/11/2023	
	Factura 16	463,297.02	17,276.05	1/12/2023	
Monto Total		4,798,620.38	181,719.46		

**EJECUCION CON FONDOS EXTERNOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTION DEL CAMBIO
CLIMATICO" (ECA KfW)**

Periodo	Componente	Sub Componente	Monto (L)	Monto Euros
2023	Piloto ECA	Exploración de la metodología a través del intercambio con El Salvador y formación de técnicos	70,153.70	3,687.89
	2: Creación de Instrumentos Locales de Planificación, Gestión, dirigidos a la ACC y al OT del Municipio del Distrito Central teniendo como base los resultados de la implementación de la metodología ECA	2.1: Creación de Instrumentos Locales de Planificación, Gestión, dirigidos a la ACC y al OT del Municipio del Distrito Central teniendo como base los resultados de la implementación de la metodología ECA	265,282.50	10,262.66
Monto Total			335,436.20	13,950.55



EJECUCION POR PAGOS DIRECTOS SUPERVISOR FINANCIERO(ARELYS) DEL PROYECTO
"FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA
GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO"

Periodo	Pagos	Monto (L)	Monto Euros	Fecha de pago KFW	Observaciones
Año 2023	No.6	28,595.14	1,125.00	14/11/2022	Registro contable se realizó en el año 2023
	Garantía de cumplimiento de contrato	35,945.94	1,375.00	25/9/2023	
	Monto Total	64,541.08	2,500.00		

EJECUCION POR PAGOS DIRECTOS FUNDAUNAH DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL PARA LA GESTION DEL CAMBIO
CLIMATICO"

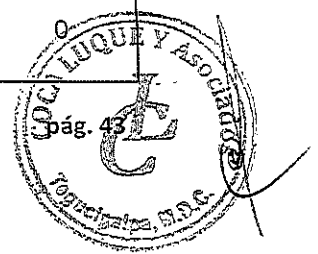
Periodo	Pagos	Monto (L)	Monto Euros	Fecha de pago KFW	Observaciones
Año 2023	Anticipo	416,645.34	16,197.01	21/6/2022	Registro contable se realizó en el año 2023
	No.1	631,135.82	26,474.37	26/9/2022	Registro contable se realizó en el año 2023
	No.2	419,814.23	15,649.53	11/4/2023	
	No.3	419,793.73	15,525.78	7/8/2023	
	Monto Total	1,887,389.12	73,846.69		



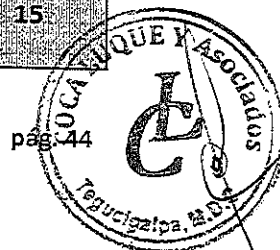
CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará de acuerdo a los Criterios que se establecen en los Términos de Referencia, siendo los siguientes:

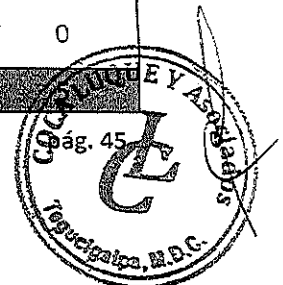
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
PROPUESTA TECNICA	Puntaje Máximo Asignado
1.1. Propuesta Técnica y Metodología de Trabajo	20
Metodología de Trabajo. La propuesta de metodología debe explicar cómo se pretende alcanzar los objetivos generales y específicos de la auditoría, las actividades, las tareas requeridas en concordancia con los alcances de los productos, resultados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, indicando los responsables, demostrando un entendimiento claro de los TdR, explicando como mínimo las siguientes actividades: i.) Actividades del desarrollo de la auditoría; ii.) Detalle del manejo del tiempo; iii.) Enumerar los recursos y las herramientas auxiliares para el desarrollo de la auditoría; iv.) Propuesta de como pretende anticiparse a los posibles problemas para poder cumplir en tiempo y en forma con los productos previstos. El sistema de puntuación se hará por selección tomando solo una de las cuatro (4) alternativas indicadas a continuación y se evaluará aplicando los siguientes subcriterios:	
Metodología completa: presenta una metodología detallada con el siguiente desglose: explica cómo se pretende alcanzar los objetivos generales y específicos de la auditoría, las actividades, las tareas requeridas en concordancia con los alcances de los productos, resultados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, indicando los responsables, demostrando un entendimiento claro de los TdR, explicando como mínimo las siguientes actividades: i.) Actividades del desarrollo de la auditoría; ii.) Detalle del manejo del tiempo; iii.) Enumerar los recursos y las herramientas auxiliares para el desarrollo de la auditoría; iv.) Propuesta de como pretende anticiparse a los posibles problemas para poder cumplir en tiempo y en forma con los productos previstos.	20
Metodología con detalle incompleto: presenta un desglose de los recursos por etapa, actividad y/o tarea, los productos indicados en los términos de referencia con la descripción clara y precisa de cada uno de ellos y con el detalle pormenorizado de la distribución de los recursos en el tiempo, que permita determinar, claramente, la secuencia de ejecución de las diferentes etapas.	16
Metodología con poco detalle: presenta únicamente etapas, actividades y/o tareas, así como recursos en forma global, sin que estén asignados en forma explícita a cada una de las etapas, actividades y/o tareas, y sin establecerse una secuencia lógica de la ejecución de las actividades.	12
No presenta la Metodología: no integra ninguna información del plan de trabajo en el desarrollo presentado: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para responder a los Términos de Referencia.	0



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
1.2 Cronograma de Trabajo y Actividades del Desarrollo de la Auditoría	10
Cronograma de Trabajo: En la presentación enumerar los Productos con el desglose de las actividades requeridas para cada uno, con una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, aprobaciones del contratante, entrega de Informes y metas, la duración de las actividades en semanas, incluir los responsables por actividad. El sistema de puntuación se hará por selección tomando solo una de las cuatro (4) alternativas indicadas a continuación y se evaluará aplicando los siguientes subcriterios: Cronograma completo: presenta un cronograma detallado con el siguiente desglose: enumerar todos los Productos con el desglose de las actividades requeridas para cada uno, con una secuencia lógica de la ejecución de los productos y actividades, aprobaciones del contratante, entrega de Informes y metas, la duración de las actividades en semanas, incluir los responsables por actividad. Cronograma con detalle incompleto: presenta un desglose de actividades y tareas incompletas, con una secuencia poco lógica de la ejecución de los productos y actividades, falta de aprobaciones del contratante y entrega de Informes y metas. Cronograma con poco detalle: presenta únicamente un desglose general de las etapas, actividades y/o tareas, sin establecerse una secuencia lógica de la ejecución de las actividades, ni responsables. No presenta Cronograma: no presentó	10
2. EXPERIENCIA	Puntaje Máximo Asignado
2.1 Experiencia Específica de la Firma de 3 años en Auditorías de proyectos o programas del KfW	30
La firma auditora deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia en auditorías con fondos del KfW,	15
La firma auditora cuenta con cuatro (4) años o más de experiencia en auditorías con fondos del KfW,	15
La firma auditora cuenta con tres (3) años de experiencia en auditorías con fondos del KfW,	10
La firma auditora cuenta con menos de dos (2) años o menos de experiencia en auditorías con fondos del KfW,	0
Contar al menos con dos experiencias en el País con fondos del KfW (presentar documentos soporte).	15
Contar con tres o más experiencias en el País con fondos del KfW	15
Contar con dos experiencias en el País con fondos del KfW	10
Contar con una experiencia en el País con fondos del KfW	0
2.2 La firma deberá haber realizado como mínimo dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.	15

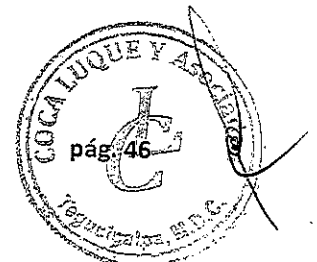


CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Ha realizado tres (3) o más servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.	15
Ha realizado dos (2) servicios de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.	10
Ha realizado un (1) servicio o menos de auditoría para proyectos/programas desarrollados con organismos financieros, los tiempos de las auditorías realizadas no deberán ser inferiores a un mes.	0
2.3 Formación Profesional y Experiencia Acreditada del personal clave propuesto en auditorías del Proyectos / Programas financiados con Fondos Externos.	25
Un (1) Socio Encargado de Auditoría	3
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas.	cumple / no cumple
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto:	3
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de 8 años o más.	3
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo con 7 años.	2
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo de menos de 7 años.	0
Un (1) Gerente de Auditoría	5
Profesional en Ciencias Administrativas y/o económicas y/o contables y/o jurídicas.	cumple / no cumple
Experiencia Mínima 3 años de experiencia profesional en auditorías de proyectos financiados con fondos externos.	5
De 4 años en adelante de experiencia profesional en auditorías de proyectos financiados con fondos externos.	5
3 años de experiencia profesional en auditorías de proyectos financiados con fondos externos.	3
Menos de 3 años de experiencia profesional en auditorías de proyectos financiados con fondos externos.	0
Un (1) Senior Encargado de Auditoría	7
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín.	cumple / no cumple
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	7
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto con 3 años o más en proyectos financiados con fondos externos.	7
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto con 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	5
Experiencia profesional en posiciones similares al cargo propuesto con 1 año en proyectos financiados con fondos externos.	0
Asistente 1 de Auditoría en Sede	



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín.	cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	5
Experiencia profesional en auditorías con 3 años o más en proyectos financiados con fondos externos.	5
Experiencia profesional en auditorías con 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	3
Experiencia profesional en auditorías con 1 año en proyectos financiados con fondos externos.	0
Asistente 2 de Auditoría en Sede	
Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carrera afín.	cumple / no cumple
Experiencia profesional en auditorías mínima de 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	5
Experiencia profesional en auditorías con 3 años o más en proyectos financiados con fondos externos.	5
Experiencia profesional en auditorías con 2 años en proyectos financiados con fondos externos.	3
Experiencia profesional en auditorías con 1 año en proyectos financiados con fondos externos.	0

Se deberá obtener **un puntaje mínimo de 75 puntos en** la evaluación de la oferta técnica para pasar a la evaluación de la oferta económica.



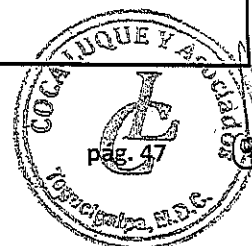
Anexo A (deberá ser adjuntado a cada Informe como parte integrante)**RESUMEN****Nombre del Proyecto:** ...**Referencia KfW N.º:** ...**Objeto:** Fondo de Disposición (todas las Cuentas del Proyecto indicadas en el **Anexo B**)**Periodo del Informe:** ...

[Sólo si procede:] Los fondos fueron canalizados (parcialmente) a través de la Entidad a los siguientes socios del Proyecto para su uso final:

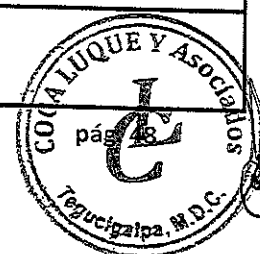
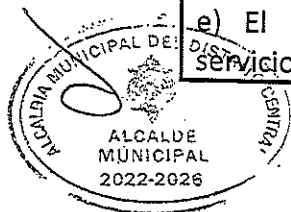
Socios del Proyecto	País	Sub-Proyecto

En el marco de nuestro encargo de aseguramiento razonable sobre el Proyecto realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento **ISAE 3000 (revisada)**, expresamos **nuestra conclusión** sobre los siguientes criterios:

Criterios aplicados	**Conclusión (SI/ Si, excepto por .../ NO)	Resumen del trabajo realizado (véase el párrafo 69 de la norma ISAE 3000)
a) Todos los pagos efectuados con cargo a cualquiera de las Cuentas del Proyecto y todos los costes incurridos indicados en el Anexo B se han realizados de conformidad con la finalidad del Proyecto, tal como se especifica en los Acuerdos Relevantes.		
b) El Fondo de Disposición se ha mantenido de acuerdo con las disposiciones del anexo "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado, entre otras: Los flujos de efectivo de los fondos del KfW a los beneficiarios finales y entre las Cuentas del Proyecto (Anexo B)		



pueden ser rastreados sin ningún tipo de brechas; • Los ingresos por intereses u otros ingresos relacionados con el Proyecto se han acreditado en las Cuentas del Proyecto; • Ningún valor del contrato supera el límite máximo de 500.000 Euros; • El saldo de la(s) cuenta(s) especial(es) local(es) no supera el requisito de un mes; • Los tipos de cambio utilizados son plausibles y se han aplicado de forma coherente; • El(los) saldo(s) en la(s) caja(s) chica(s) no supera(n) las necesidades de efectivo de un día; • Los costos se ajustan a las posiciones presupuestarias acordadas con el KfW; • Los registros de activos fijos se han mantenido adecuadamente		
c) Las siguientes partidas están respaldados por pruebas pertinentes y fiables (como contratos, facturas, garantías, documentación sobre adquisiciones, etc.). • Gastos de las Cuentas del Proyecto • Gastos incurridos pagados; • Anticipos liquidados de períodos anteriores. No hubo indicios de que estos pagos ya fueron financiados por otras fuentes.		
d) Los SOE enviados al KfW durante el Periodo de Informe son confiables y dan soporte a las solicitudes de desembolso correspondientes. Existe una clara conexión entre los SOE y las solicitudes de desembolso presentadas al KfW y los registros contables de la Entidad.		
e) El proceso de adquisición de bienes y servicios se llevó a cabo de conformidad con los		



Acuerdos Relevantes, especialmente las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas Industriales, Bienes y Servicios de no-consultaría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios" del KfW, y cualquier otro documento pertinente (véase el Anexo C), incluido el cumplimiento de todas las condiciones de No Objeción, umbrales y condiciones asociadas.		
f) No se han encontrado otros hallazgos y observaciones significativos durante el encargo.		Además: Indique aquí si se ha emitido o no una Carta a la Gerencia.
g) Todas las observaciones materiales formuladas en los Informes anteriores ya han sido resueltas - no es aplicable en el caso de ser el primer Informe de este Proyecto		

**Nota: Por favor, inserte

- "Sí" en caso de una conclusión sin reservas;
- "Sí, excepto por..." en caso de una calificación;
- "NO" en caso de otra modificación de la conclusión.

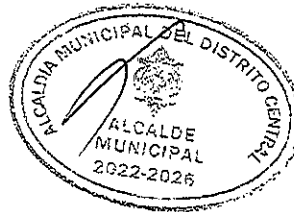
Todas las modificaciones de la conclusión requieren una referencia a una descripción detallada en el Informe o la Carta a la Gerencia.

Los siguientes costos son cuestionables/no elegibles		
Tamaño de la muestra	Moneda / Importe	Referencia al Informe o a la Carta a la Gerencia

Cualquier costo cuestionable o no elegible se detallará en el Informe o en la Carta a la Gerencia con una explicación que indique los hechos y las razones.

Fecha:

Sello y firma del Auditor / Profesional:



Anexo B (deberá ser adjuntado a cada Informe como parte integrante)**Nombre del Proyecto: ...****Referencia KfW N.º: ...****Objeto:** Fondo de Disposición (todas las Cuentas del Proyecto se indican aquí)**Periodo del Informe: ...**

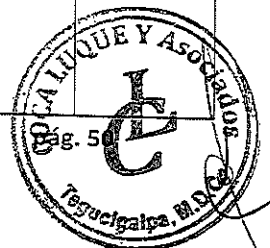
Las siguientes Cuentas del Proyecto han sido consideradas para este encargo de aseguramiento razonable:

	Moneda	Número de Cuenta	Titular de la Cuenta	País	Financiado por ... (KfW u otros)
Cuenta Especial					
Cuenta Especial Local 1					
Cuenta Especial Local 2					
Etc.					
Otra cuenta relacionada con el Proyecto** - si la hay					

**Por ejemplo, para los costos de la licitación, la retención, etc.

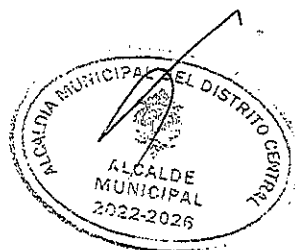
Los flujos de caja de estas Cuentas del Proyecto son los siguientes:

		Cuenta Especial N.º:.....	Cuenta Especial Local 1 N.º:.....	Cuenta Especial Local 2 N.º:.....	Cuenta Especial Local 3 N.º:.....	Caja Chica si la hay
		Moneda de la Cuenta:	Moneda de la Cuenta:	Moneda de la Cuenta:	Moneda de la Cuenta:	Moneda:
A) Saldo inicial						
B) Entrada de fondos del KfW	Más					
C) En su caso: intereses de créditos u otros ingresos relacionados con el Proyecto	Más					

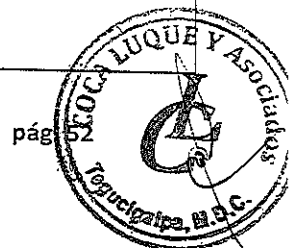


D) Transferencias entrantes - sólo de las cuentas indicadas en este cuadro	Más					
E) Transferencias salientes - sólo de las cuentas indicadas en este cuadro	Menos					
F) Costos totales pagados (créditos por cobrar como pagos anticipados no deben ser considerados aquí)	Menos					
G) Si los hay: Nuevos créditos por cobrar del Proyecto (como anticipos) no liquidados hasta el final del Período del Informe	Menos					
H) Saldo final						

- En caso de que haya más Cuentas de Proyectos: Por favor, añada más columnas.
- Si hay más de 8 cuentas locales, es posible indicar una cifra acumulada en una columna.



Suplemento 1: Créditos del Proyecto por cobrar - si los hay						
		Entidad (por ejemplo, Entidad de Ejecución de Proyectos)	Socio del Proyecto ...	Socio del Proyecto...	Socio del Proyecto...	Socio del Proyecto...
		Moneda:	Moneda:	Moneda:	Moneda:	Moneda:
1.) Saldo inicial de créditos del Proyecto por cobrar (principalmente anticipos) pagados con fondos del KfW, pero no liquidados al final del Período del Informe anterior						
2.) Créditos del Proyecto pagados en períodos anteriores y liquidados durante el Período del Informe actual	Menos					
3.) Nuevos créditos del Proyecto pagados en el período actual y no liquidados al final de este período de Informe (corresponde a la línea G anterior)	Menos					
4.) Total de créditos del Proyecto por cobrar no liquidados al final de este período de informe						
Nota: Los créditos pagados y liquidados dentro de este Período de Informe deben considerarse como "costos totales pagados" (línea F anterior) y no deben tenerse en cuenta aquí.						
Suplemento 2: Cuenta de Retención						
- Si hay - Cuenta de retención de saldos al final de este Período de Informe:						



Anexo C (deverá ser adjuntado a cada Informe como parte integrante)**Definición de “Documentos Pertinentes” para la adquisición**

El Acuerdo Separado es siempre aplicable y define los detalles de los procedimientos de adquisición y la posible relevancia de los otros documentos/reglas/leyes que se enumeran a continuación:

Acuerdo Separado, de fecha ... (incluye las directrices de adquisición del KfW)
Modificaciones (o anexos) del Acuerdo Separado relevantes para la adquisición, por ejemplo, mediante un acta de reunión, con fecha ...
Manual de Adquisiciones (Procedimientos) (si procede; tiene preferencia sobre el Acuerdo Separado), con fecha ...
Plan de adquisiciones, con fecha de ... (version actual)

